

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Sucesión Intestada, allegada por mensaje de Datos. Para revisar lo de su admisión.

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	2219
Actuación:	Sucesión Intestada
Demandante:	Flor Yeimy Montoya Ararat en representación de N.N.A. Yesly Alexandra Lucumi Montoya
Causante:	Fredy Antonio Lucumi Carabali
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00399-00
Providencia:	Auto Rechaza Demanda por Competencia

La señora YEIMI MONTOYA ARARAT, en representación de la adolescente YESLY ALEXANDRA LUCUMI MONTOYA, a través de apoderada, presentó demanda de Sucesión Intestada del causante FREDY ANTONIO LUCUMI CARABALI, quien estimo como cuantía la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$32.217.500,00), por lo que el despacho carece de competencia al tenor de lo preceptuado en el Numeral 2° del Artículo 17 del Código General del Proceso “COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN PRIMERA INSTANCIA... 4. *De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios...*”

En consecuencia de lo anterior, corresponde a un asunto de mínima cuantía y de conformidad con los artículo 17 y 25 del Código General del Proceso, y es competente para conocer de la demanda el JUEZ CIVIL MUNICIPAL, por lo que procede rechazar la demanda.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión Intestada, del causante FREDY ANTONIO LUCUMI CARABALI, formulada por la señora YEIMI MONTOYA ARARAT, en representación de la adolescente YESLY ALEXANDRA LUCUMI MONTOYA, por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR a la sección reparto de la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, para que reparta la demanda y sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de Santiago de Cali y en consecuencia asuma su conocimiento.

TERCERO: REMITIR la novedad a la Oficina Judicial de Cali, para la respectiva compensación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación a la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

JUEZ

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Firma Electrónica

VCS/3/10/2023

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI CALI SECRETARIA ESTADO No. 161 EN LA FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,</p>  <p>FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN</p>

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4865e314ed2eeb6538ad8ffa0494b3d3b08684d38819c6b4b587d4d62a98f1d3**

Documento generado en 05/10/2023 04:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>